



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

**Convocatoria al concurso de oposición
libre para la designación de las categorías
de Magistrados Regionales de Circuito y jueces
de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Sonora**

**TOMO CLXIX
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 28 SECC. I
LUNES 8 DE ABRIL DEL 2002**



PODER JUDICIAL
ESTADO DE SONORA

La actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Sonora, aprobada y publicada en mil novecientos noventa y seis, implementa una estructura orgánica acorde a la modernización que se viene dando en el ámbito jurisdiccional, así como mecanismos novedosos para su operatividad. Reglamenta debidamente los órganos auxiliares jurisdiccionales e introduce los órganos auxiliares administrativos y las Comisiones, así como el capítulo de las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado. Resalta por su importancia el que por primera vez se contempló el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, normándose sus atribuciones, integración, organización y funcionamiento.

En la permanente aplicación de la actual Ley Orgánica con el concurso de todas las instancias jurídicas involucradas, se ha venido conformando en sucesivas etapas la plantilla de servidores públicos de carácter jurisdiccional que compone el Poder Judicial del Estado.

En el caso particular y en cuanto a los servidores públicos de carácter jurisdiccional se refiere, específicamente a las categorías de Magistrados Regionales de Circuito y Jueces de Primera Instancia, se hace necesario operar procedimientos para su designación o ratificación en su caso, acordes al supuesto normativo que los encuadra.

De esta manera se tiene que, a la fecha, se encuentran en funciones veintinueve Jueces de Primera Instancia que fueron designados por el Consejo del Poder Judicial del Estado a partir del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete y cuyo nombramiento expira el día quince de septiembre de dos mil dos, funcionarios judiciales éstos que de concluir este período (cinco años en funciones), son susceptibles de ser ratificados en los términos que contempla el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se daría un tratamiento similar para once Magistrados Regionales de Circuito que fueron nombrados al amparo de la vigente Ley Orgánica y que no han sido ratificados.

El resto de los servidores públicos de carácter jurisdiccional que conforma estas categorías (un Magistrado Regional de Circuito y veintiséis Jueces de Primera Instancia), al ser unos provisionales y otros no tener un período completo en funciones, sería susceptible de ser nombrado por un período ordinario de cinco años que empezaría a correr a partir del día dieciséis de septiembre del año dos mil dos.

Ahora bien, tanto el procedimiento de designación (cinco años), como el de ratificación (diez años) se sujetará a los elementos que marcan los artículos 136 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y que con toda oportunidad, serán proporcionados al Consejo del Poder Judicial del Estado, para el ejercicio de sus atribuciones.

Dada la relevante importancia que tiene el desarrollo de la carrera judicial, la cual se rige por los principios de excelencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso, y bajo los criterios de igualdad de oportunidades, méritos y capacidades, se hace necesario acreditar los resultados obtenidos en los diferentes cursos de actualización y especialización que cada participante haya llevado a cabo, o en su caso, la actualización que por sí mismo haya obtenido, elemento éste, de particular importancia que junto con los demás que la Ley prevé será tomado en consideración por el Consejo del Poder Judicial del Estado para la designación o ratificación, en su caso, de los Magistrados Regionales de Circuito y los Jueces de Primera Instancia.

En atención a lo anterior, la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, previo acuerdo del Pleno de dicho Organó, de conformidad con lo establecido en los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XXV, 118, 119, 124, fracciones I y III, 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 129 de la citada Ley, ha tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CATEGORIAS DE MAGISTRADOS REGIONALES DE CIRCUITO Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS OCUPANTES DE LAS MISMAS CATEGORÍAS.

I.- NATURALEZA DEL CONCURSO, CATEGORIAS Y NÚMERO DE PLAZAS.

1.- La naturaleza del presente concurso será de oposición libre a efecto de designar a un Magistrado Regional de Circuito y veintiséis Jueces de Primera Instancia, por un período de cinco años que inicia a partir del día dieciséis de septiembre del año dos mil dos.

2.- Para los veintiún Jueces de Primera Instancia y once Magistrados Regionales de Circuito, quienes son susceptibles de ser ratificados por un período de diez años, a partir del día dieciséis de septiembre del año dos mil dos, el examen sólo tendrá el efecto de acreditar su actualización profesional, elemento que será tomado en cuenta junto con los demás que la Ley prevé por el órgano competente para la decisión final.

II.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PARTICIPANTES.

En el presente concurso podrán participar quienes reúnan, según el caso, los requisitos previstos en los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, que son por categorías los siguientes:

1.- Para ser Magistrado Regional de Circuito se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de treinta años, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, contar con Título de Licenciado en Derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años.

2.- Para ser Juez de Primera Instancia se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de veintiséis años, contar con Título de Licenciado en Derecho expedido legalmente, un mínimo de tres años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.

III.- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar para su solicitud de inscripción, ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, dentro del improrrogable plazo del día quince al veintidós de abril inclusive, del año en curso, la documentación que a continuación se señala:

1.- Historial personal y laboral actualizado, conteniendo nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, fecha de examen profesional y otros estudios que se hubieran realizado, así como los puestos ocupados y la antigüedad en los cargos relativos.

2.- Copia certificada del acta de nacimiento, del título y de la cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.- Un escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año; y

4.- Un escrito de una cuartilla, en el que expresará los motivos por los que desea ser Magistrado Regional de Circuito, o en su caso, Juez de Primera Instancia.

Al presentar los aspirantes su solicitud, se les proporcionará un número confidencial con el que se harán las diversas publicaciones a que se refiere esta Convocatoria.

Los servidores públicos de carácter jurisdiccional en las categorías antes mencionadas susceptibles de ser ratificados pueden omitir la documentación marcada con los números 1, 2 y 3. Solamente presentarán su solicitud de inscripción y cumplirán con el documento señalado en el número 4.

Todos los documentos deberán ser presentados en papel tamaño carta, sin engargolar o encuadernar.

IV.- DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

La Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, previo dictamen de la Comisión de Carrera Judicial, dará a conocer la lista con los números confidentiales de los aspirantes admitidos para participar en el concurso o en su caso, la acreditación referida, mediante una publicación especial que se hará en los estrados de dicha Secretaría el día lunes veintinueve de abril del presente año.

V.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso constará de tres etapas:

- 1ª.- Solución de un cuestionario, por escrito;
- 2ª.- Resolución de casos prácticos, por escrito; y
- 3ª.- Examen oral.

El cuestionario de la primera etapa constará de, cuando menos, doscientas preguntas sobre conocimientos jurídicos generales, formuladas como reactivos de opción múltiple, como proposiciones que requieran ser completadas, o como asociación de columnas.

En la segunda etapa, la solución de casos prácticos consistirá en la redacción de un proyecto de sentencia, la cual versará sobre el tema que, por sorteo, se asigne al aspirante.

Durante la segunda etapa, los aspirantes podrán consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y Códigos relativos a las materias y temas de los casos a resolver, así como la jurisprudencia.

El examen oral de la tercera etapa se desarrollará mediante las preguntas e interpelaciones que formule el jurado respectivo, conforme al temario del capítulo VII de esta Convocatoria.

En la tercera etapa, la procedencia de la consulta quedará sujeta al criterio de los integrantes del jurado que intervenga.

VI.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO.

Los exámenes antes señalados se realizarán en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en el Edificio del Poder Judicial del Estado, ubicado en Tehuantepec y Comonfort.

1.- Para la categoría de Magistrado Regional de Circuito la primera etapa tendrá verificativo a partir de las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil dos. Para la categoría de Juez de Primera Instancia la primera etapa tendrá lugar a partir de las diez horas del día veintitrés de mayo del presente año.

2.- La segunda etapa, en la cual sólo participarán aquellos concursantes que en la primera etapa hayan obtenido en una escala del 0 al 100, una calificación de setenta puntos o más, se llevará a cabo para los aspirantes a Magistrado Regional de Circuito a partir de las diez horas del día diecisiete de junio del dos mil dos y días hábiles siguientes. Para los aspirantes a Juez de Primera Instancia, esta etapa se realizará a partir de las diez horas del día veinticuatro de junio del año en curso y días hábiles siguientes. Para estos efectos, cinco días previos a la fecha de realización de los exámenes de la segunda etapa, la Comisión de Carrera Judicial publicará en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, las determinaciones relativas a las personas que pasarán a esta segunda etapa.

La duración máxima de la primera y segunda etapa del concurso será fijada por la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.

3.- La tercera etapa para los aspirantes a Magistrados Regionales de Circuito y Jueces de Primera Instancia se iniciará el día cinco de agosto del año dos mil dos, conforme al horario que al efecto fije el jurado y que será oportunamente dado a conocer.

VII.- TEMARIO DEL CONCURSO.

El temario sobre el que versará el concurso, será el siguiente:

1.- Garantías Individuales

Artículos 14, 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Amparo

Procedencia de los juicios de amparo ante los Juzgados de Distrito y ante los

Tribunales Colegiados de Circuito; informes previo y con justificación; suspensión del acto reclamado; cumplimiento de ejecutorias de amparo.

3.- Organización y Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora

4.- Civil y Familiar

Hechos y actos jurídicos; matrimonio, parentesco y alimentos; propiedad y posesión; sucesiones; contratos, específicamente: compraventa, mutuo, arrendamiento, mandato, prenda, hipoteca.

5.- Teoría General del Proceso

Presupuestos procesales; la forma en los actos y en las actuaciones procesales; las partes en el proceso; la acción y la excepción; jurisdicción y competencia; emplazamiento, notificaciones y términos, teoría de la prueba; apelación; revocación, reposición y queja.

6.- Juicios Civiles en lo Particular

Juicios sobre cuestiones familiares y estado y condición de las personas; juicios sobre posesión y propiedad, juicios sucesorios; juicio ejecutivo; juicio hipotecario.

7.- Mercantil

Pagaré, cheque, excepciones y defensas oponibles a las acciones derivadas de los títulos de crédito, contratos de apertura de crédito, de habilitación o avío y refaccionarios; juicios ejecutivos y ordinario mercantiles, incluyendo medios de impugnación.

8.-Penal

Comprobación de cuerpo del delito, de los elementos del tipo penal y de la responsabilidad del inculpaado; valoración de pruebas en el procedimiento penal; resoluciones de orden de aprehensión, autos de término constitucional y sentencias. Concurso de delitos, personas responsables de los delitos, causas excluyentes de responsabilidad, reincidencia, tentativa, aplicación de sanciones; parte general del Código Penal y delitos en particular.

9.- Organización y Administración de Tribunales de Segunda Instancia y de Juzgados de Primera Instancia

VIII.- EVALUACIÓN DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

a).- La evaluación de la primera etapa tendrá como único objetivo determinar quiénes de los aspirantes pasarán a la segunda etapa, sin que los resultados de aquélla influyan en la evaluación final.

b).- La evaluación de la segunda etapa de los concursos habrá de sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos, con la asignación de los valores que a continuación se consignan:

1.- La comprensión del caso, tomando en cuenta la respuesta que se dé al planteamiento de fondo del asunto, considerando la capacidad de proponer y fundamentar la solución, conforme a la lógica jurídica. Este elemento tendrá un valor de treinta por ciento.

2.- El orden, la congruencia y visión integral del caso abordado. Este elemento tendrá un valor de veinte por ciento.

3.- La argumentación de la sentencia, atendiendo a la solidez de los razonamientos y a su sustento en las leyes y la jurisprudencia aplicables. Este elemento tendrá un valor del treinta por ciento.

4.- La redacción de la sentencia. Este elemento tendrá un valor de veinte por ciento.

c).- La evaluación de la tercera etapa del concurso, consistirá en que cada miembro del jurado a que se refiere el artículo 132 de la Ley Orgánica habrá de fijarle a cada concursante una calificación dentro de la escala de 0 a 100.

Una vez asignada dicha puntuación se obtendrá el promedio de las calificaciones, mismo que será el resultado de la evaluación por parte del jurado.

IX.- CALIFICACION FINAL DE LOS CONCURSANTES.

Concluidos los exámenes orales el jurado se reunirá para determinar la calificación final de cada concursante, la cual se expresará en puntos dentro de una escala de 0 al 100, y se integrará, en un 50% con la calificación de la segunda etapa, y en un diverso 50% con la calificación del examen oral.

En circunstancias idénticas se preferirá a aquellos aspirantes que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia.

X.- PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS REGIONALES DE CIRCUITO Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Para la ratificación de Magistrados Regionales de Circuito y Jueces de Primera Instancia que hayan desempeñado sus funciones durante cinco años, el Consejo del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 138 de la propia Ley Orgánica, tomará en consideración los elementos consistentes en: a).- el desempeño que haya tenido en el ejercicio de sus funciones; b).- los resultados de las visitas de inspección; y c).- el grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización debidamente acreditados, para lo cual, serán sometidos a un solo examen oral que contemple los temas de actualización relativos a adopción, violencia intrafamiliar, reformas a los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución Federal, jurisprudencia por contradicción de tesis y jurisprudencia en general sentada desde septiembre de mil novecientos noventa y siete a la fecha, relacionada con el temario expuesto en el punto VII de esta Convocatoria.

La fecha del examen oral antes referido será a partir de las diez horas del día quince de agosto del año dos mil dos y será calificado en una escala de 0 a 100 puntos por cada sinodal, promediándose las calificaciones y el resultado será la evaluación final de parte del jurado oportunamente dado a conocer.

XI.- NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Una vez concluidas las evaluaciones de cada etapa, se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la calificación final de los concursantes y el presidente del jurado declarará quiénes son los concursantes que hubieran resultado aptos para el ejercicio de los cargos, y comunicará la decisión al Presidente del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio de las atribuciones relativas.

En lo que se refiere específicamente al examen de los funcionarios judiciales susceptibles de ser ratificados, se formará un expediente con el resultado del mismo, el cual será turnado al Consejo del Poder Judicial del Estado en los términos del artículo 138

de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que sea tomado en consideración junto con los demás requisitos que tal precepto legal previene y que también se integrarán al expediente de cada persona a efecto de que, dicho organismo ejerza sus atribuciones legales.

Ante el evento de que algún Magistrado Regional de Circuito o Juez de Primera Instancia no fuere ratificado, esta plaza será cubierta con algún participante del concurso de oposición libre que fuere declarado apto, a elección del Consejo del Poder Judicial del Estado y por un período de cinco años, en su defecto, la plaza sería declarada vacante y cubierta de manera provisional.

XII.- ASUNTOS GENERALES

Las situaciones no previstas en la Ley y en esta Convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia.

Esta convocatoria se publicará por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y por dos veces, en el periódico El Imparcial que se edita en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, con intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación.

Comisión de Carrera Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Mgda. Armida Elena Rodríguez Celaya (rúbrica).- Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez (rúbrica).- Mgdo. Miguel Ricardo Quintana Tinoco (rúbrica).

El C. Lic. Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A** que la presente convocatoria fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial de esta Institución, en sesión de fecha primero de abril del año dos mil dos, por unanimidad de votos de sus integrantes, los C.C. MAGISTRADOS LICENCIADOS ARMIDA ELENA RODRIGUEZ CELAYA, FRANCISCO GUTIERREZ RODRIGUEZ Y MIGUEL RICARDO QUINTANA TINOCO. Hermosillo, Sonora, a dos de abril del año dos mil dos. DOY FE.